



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Radicado N°	05579 31 03 001 2022 0004500
Proceso	VERBAL –Responsabilidad civil-
Demandante	LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO Y OTRO
Demandados	ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA y OTRA
Asunto	Rechazo por no subsanar deficiencias formales
Providencia	2022-I143

1-. LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO y LIBARDO DE JESUS OSORIO SOSA, a través de apoderada, presenta demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA y SURAMERICANA DE SEGUROS.

2-. Mediante auto del 9 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda y se requirió a la parte actora para que constituyera caución ante la solicitud de medidas cautelares en proceso declarativo, considerando que se trataba de un asunto que tiene requisito de procedibilidad consistente en conciliación extrajudicial, aspecto que puede ser obviado cuando se solicitan medidas cautelares, para lo cual debe constituirse caución.

3-. La parte actora no subsanó las deficiencias formales y tampoco constituyó la caución exigida. En consecuencia, se rechazará la demanda, como lo dispone el artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrío,

### RESUELVE

**RECHAZAR** la demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO y LIBARDO DE JESUS OSORIO SOSA, en contra de ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA y SURAMERICANA DE SEGUROS, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71187ad03cc238fad543e47184796224699dc2143523733b54c353632b1b8a8**

Documento generado en 18/05/2022 04:32:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**